



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS NÚMERO H/DIF/07/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ “EL DIF MUNICIPAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. KARLA MARISA COZZA ARAGÓN, SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA, RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. PERLA LLICEL HURTADO AGÜERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que en fecha 02 de enero de 2026, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios número **H/DIF/07/2026**, cuyo objeto consiste en que “**EL PRESTADOR**” se obliga a prestar “**LOS SERVICIOS**” consistentes en apoyo a la Subdirección de Atención Alimentaria del “**DIF MUNICIPAL**”; con una vigencia del 02 de enero del 2026 al 30 de junio de 2026, en adelante “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.
- 2.- Que la presente modificación tiene sustento según lo establecido en la cláusula Décima Octava del “**CONTRATO PRINCIPAL**”.

DECLARACIONES:

I.- DECLARACIONES DE “LAS PARTES”:

- a) Que se reconocen recíprocamente el carácter, la personalidad y la capacidad legal, manifestando que las facultades no les han sido revocadas o limitadas, de forma alguna.
- b) Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones descritas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, mismo que continúa vigente en todo lo que no contravenga al presente convenio modificatorio.
- c) Que concurren a la celebración del presente instrumento de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualquiera otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

Por los motivos anteriormente expuestos, y en virtud de que no existe impedimento legal alguno para celebrar el presente convenio, “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrarlo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente instrumento, es la modificación de la **CLÁUSULA OCTAVA** del **CONTRATO PRINCIPAL**, a efecto de ampliar la vigencia, para quedar de la siguiente forma:

OCTAVA. VIGENCIA. – “**LAS PARTES**” convienen que la vigencia de este contrato será del 02 de enero de 2026 al 31 de julio de 2026.



SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan que salvo las modificaciones a que se refiere este instrumento, quedan subsistentes y vigentes todas y cada una de las disposiciones estipuladas en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA 29 DE JUNIO DEL AÑO 2026.

"EL DIF MUNICIPAL"

MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA GENERAL

LIC. KARLA MARISA COZZA ARAGÓN
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR"

LIC. PERLA LLICEL HURTADO AGÜERO